

Gazeta de Caracas.

No. 41.

DEL MARTES 16 DE JULIO DE 1811.

Tom. I.

Salus populi suprema lex esto.

CARACAS.

16 de Julio de 1811.

Al amanecer de este día se vió fluctuar en los aires el nuevo pabellon nacional. A las nueve el Supremo Congreso, la Alta corte el Supremo Poder Ejecutivo y otros cuerpos de la nacion se hallaban reunidos en el lugar de unas sesiones, mientras se daba principio y se verificaba la solemne promulgacion de la absoluta Independencia de las Provincias de Venezuela. Esta se hizo por bando, leyendo á la vez el Secretario de Decretos en las principales esquinas de esta Ciudad la acta que siguió del Supremo Congreso, y el decreto del juramento que subsiguientemente debe prestarse por los cuerpos y los particulares. La mayor solemnidad acompañó á aquel acto, que el amigo de la libertad no recordará sin lagrimas del mas puro placer, y en cuya memoria nuestra mas remota posteridad inventará demostraciones de júbilo, de gratitud y honor hacia las grandes hobbres que por su prudencia valor y sabiduria elevaron el ángusto edificio de la Independencia y libertad Venezolana. Como jamas suceso mas notable se ha visto en la America del Sur despues del descubrimiento de Colon, jamas satisfaccion mas completa tubo el entusiasta pueblo de Caracas: la explicaba por sus vivas y aclamaciones, y aun se puede decir que por el respeto y moderacion con que se señaló en este dia singular.

De todos los Cuerpos militares concurriron algunos trozos á formar la escolta del bando, que ha precedida del Gobernador de la Plaza. Tambien el Secretario de Estado y de Guerra el conciller y el oficial mayor de esta ultima, quien pronunció desde uno de los balcones del Supremo Poder Ejecutivo esta expresiva oracion.

Valientes y valientes Militares: Pueblo Caraqueño, venis á solemnizar la ceremonia mas augusta, la mas gloriosa, la mas liosgera, que pueden celebrar los hombres libres. Venis á presenciar la publicacion solemne de la absoluta Independencia de los Estados de Venezuela; y pues este es el primer acto publico de su Soberania, oid con resolucion, con valor y con placer la acta constitutiva de esa Independencia.

Se finalizó el acto prestando la tropa el juramento de reconocimiento en la Plaza mayor y cuerdazargas de la Artilleria é infanteria.

BANDO.

En la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, á ocho del mes de Julio de mil ochocientos once, primero de la Independencia Venezolana: el Supremo Poder Ejecutivo habiendo recibido, y leído con la mas placentera satisfaccion la Acta celebrada en cinco, por el SUPREMO CONGRESO de Representantes de las Provincias, y Pueblo de Venezuela, en que despues de urgentisimas razones de justicia, conveniencia, y necesidad, y de meditacion profundas, declara, y sanciona la Independencia Absoluta, y Soberania de estos Estados, libres ya para siempre, del yugo Español, y de qualquiera otro Extrangero, aptos y expeditos para formar la constitucion, y forma de Gobierno que le convenga conducente á su perpetua existencia y felicidad, y solamente subordinados á las leyes que ellos mismos dicten, y á los Magistrados que crearen, y autorizaren; deseando cumplir con lo acordado por el propio SUPREMO CONGRESO en la citada Acta, y posterior Decreto, cuyo tenor es el siguiente.

En consecuencia el SUPREMO PODER EXECUTIVO ordena, y manda que se pase oficio de ruego, y encargo al muy Reverendo Arzobispo de esta Diocesis, para que disponga que el día de la solemne publicacion de nuestra Independencia, que debe ser el Domingo 14, se dé como voluntariamente ha ofrecido, y corresponde, un repique de campanas en todas las Iglesias de esta Capital, que manifieste el júbilo y alegria del virtuoso Pueblo Caraqueño, y su Prelado Apostolico; y que en accion de gracias al Todopoderoso, por sus beneficios, auxilios y suma bondad en restituirnos al estado en que su providencia, y sabiduria infinita crió al hombre, el 16 Misa solemne con TEDEUM en la Santa Metropolitana, asistiendo á la funcion todos los Cuerpos, y Comunidades en la forma acostumbrada.

Que se haga salva general por las tropas al acto de dicha publicacion, y se enarbola la Bandera, y Pabellon nacional en el Quartel de San Carlos, pasando al efecto la orden al Gobernador Militar por la Secretaria de Guerra; y que desde hoy en adelante se use por todos los Ciudadanos, sin distincion, la escarapela, y divisa de la confederacion Venezolana, compuesta de los colores azul celeste al centro, amarillo y encarnado á las circunferencias, guardando en ella uniformidad.

Que se ilumine por tres noches la Ciudad, de un modo noble y sencillo sin profusion, ni gastos importunos, empezando desde el propio dia Domingo.

Que inmediatamente se reciba á la tropa el juramento de reconocimiento, y fidelidad prestado por el SUPREMO CONGRESO, cuyo

acto solemne se hará publicamente, y á presencia del referido Gobernador Militar, y demas Jefes de la guarnicion.

Que en los dias subsiguientes al de esta publicacion, comparezcan ante S. A. el SUPREMO PODER EXECUTIVO, todos los Cuerpos de esta Ciudad, Politicos Eclesiasticos, y Militares, á prestar el propio juramento, y que por lo embarazoso, y dispendioso que se haria este acto si hubiesen de prestarlo tambien todos los individuos ante S. A. se comisiona á los Alcaldes de Quartel, para que con la escrupulosidad, circunspeccion, y exactitud que corresponde en materia tan delicada, procedan á tomarle, y recibirle por la formula que se les comunicará, conforme á lo prescrito por el SUPREMO CONGRESO, concurriendo en sus casas, ó donde señalaren los de cada Quartel, desde el Miercoles 17 del corriente, á las nueve en la mañana hasta la una; y por la tarde, desde las quatro hasta las siete de la noche; prevenidos de que este juramento será el acto característico de su naturalizacion y calidad de ciudadano, como tambien de la obligacion en que quedará el Estado á proteger su honor, persona, y bienes sentando en un libro esta operacion que deben firmar los juramentados, si supieren, ó en su defecto otro á su ruego, cuyo libro deberan remitir dentro de 80 dias que se asignan de término para esto, á la Secretaria de Estado para archivarle.

Que se pase por las respectivas Secretarias aviso á los Comandantes Militares, y Politicos de los Puertos de la Guayra, y Cabello, y á los demas Justicias y Regimientos de las Ciudades, Villas, y Lugares de esta Provincia, con copia de la Acta, y Decreto del SUPREMO CONGRESO, relativo á ella, para que dispongan su execucion, publicacion, y cumplimiento, y se haga el juramento, segun queda ordenado.

Que se comuniquen tambien á las Provincias confederadas, para su inteligencia y observancia, como lo ordena el SUPREMO CONGRESO. Y finalmente, que en el concepto de que por la declaratorin de independencia, han obtenido los habitantes de estas Provincias sus confederadas, la digna y honrosa vestidura de ciudadanos libres que es lo mas apreciable de la Sociedad, el verdadero título del hombre racional, el terror de los ambiciosos, tiranos, y el respeto y consideracion de las Naciones cultas, deben por lo mismo sostener á toda costa esta dignidad, sacrificando sus pasiones á la razon y á la justicia, uniendose afectuosa, y reciprocamente; y procurando conservar entre sí la paz, fraternidad, y confianzas que hacen respectables, firmes, y estables los Estados, cuyos miembros proscriben las preocupaciones insensatas, odios, personalidades que tanto detestan las sabias maximas naturales, politicas, y religiosas; en el concepto de

que el SUPREMO GOBIERNO sabe muy bien que no hay para los ciudadanos nada mas sagrado que la Patria, ni mas digno de castigo que lo contrario à sus intereses; y que por lo mismo sabrà imponer con la mayor severidad las penas à que se hagan acreedores los que de qualquier modo perturben la sociedad, y se hagan indignos de los derechos que han conquistado por esta Absoluta Independencia ya declarada, sancionada legítimamente con tanta razón, justicia, conveniencia, y necesidad.

El SUPREMO PODER EXECUTIVO, finalmente, exhorta, y requiere, ordena y manda à todos, y à cada uno de los habitantes, que uniéndose de comun, y resuellos de veras, firmes, fuertes, y constantes sostengan con sus facultades corporales y espirituales la gloria que con tan sublime empresa adquirieron en el mundo, y conservasen en la historia con inmortal nombre.

Dado en el Palacio Confederal de Caracas, firmado de los Ministros que componen el Supremo Poder Ejecutivo, sellado con el Provisional de la Confederacion, y refrendado del infrascripto Secretario, con exercicio de Decretos.

CRISTOVAL DE MENDOZA,

Presidente en turno.

JUAN DE ESCALONA.

BÁLTAZAR PADRON.

JOSE TOMAS SANTANA,

Secretario.

ACTA.

En el Nombre de Dios Todopoderoso.

Nosotros los Representantes de las Provincias unidas de Caracas, Cumana, Barinas, Margarita, Barcelona, Merida, y Truxillo, que forman la Confederacion Americana de Venezuela en el Continente Meridional, reunidos en Congreso, y considerando la plena y absoluta posesion de nuestros derechos, que reobramos justa y legítimamente desde el 19 de Abril de 1810, en consecuencia de la Jornada de Bayona, y la ocupacion del Trono Español, por la conquista y sucesion de otra nueva Dinastía, constituida sin nuestro consentimiento: quezamos antes de usar de los derechos de que nos tubo privados la fuerza, por mas de tres siglos, y nos ha restituido el orden politico de los acontecimientos humanos, patentizar al Universo las razones, que han emanado de estos mismos acontecimientos, y autorizan el libre uso que vamos à hacer de nuestra Soberanía.

No queremos, sin embargo, empezar alegando los derechos que tiene todo pais conquistado, para recuperar su estado de Propiedad ó Independencia: olvidamos generosamente la larga serie de males, agravios y privaciones, que el derecho funesto de conquista ha causado indistintamente à todos los descendientes de los Descubridores, Conquistadores y Pobladores de estos países, hechos de peor condicion, por la misma razon que debía favorecerlos; y corriendo un velo sobre los trescientos años de dominacion Española en América, solo presentaremos los hechos autenticos y no-

torios, que han debido desprender y han desprendido de derecho à un Mundo de otro, en el trastorno, desorden y conquista que tiene ya disuelta la Nacion Española.

Este desorden ha aumentado los males de la America, inutilizandole los recursos y reclamaciones, y autorizando la impunidad de los Gobernantes de España, para insultar y oprimir esta parte de la Nacion, dexandola sin el apoyo y garantia de las Leyes.

Es contrario al orden, imposible al Gobierno de España, y funesto à la America, el que teniendo esta un territorio infinitamente mas extenso, y una Poblacion incomparablemente mas numerosa, dependa y este sujeta à un angulo peninsular del Continente Europeo.

Las Sesiones y Abdicaciones de Bayona; las Jornadas del Escorial, y de Aranjuez, y las Ordenes del lugar Teniente, Duque de Berg, à la America, debieron poner en uso los derechos que hasta entonces habian sacrificado los Americanos, à la unidad é integridad de la Nacion Española.

Venezuela antes que nada reconocio, y conservo generosamente esta integridad por no abandonar la causa de sus hermanos, mientras tubo la menor apariencia de salvacion.

La America volvió à existir de nuevo, desde que pudo y debió tomar à su cargo su suerte y conservacion; como la España pudo reconocer, ó no, los derechos de un Rey que habia apreciado mas su existencia que la dignidad de la Nacion que gobernaba.

Quantos Borbones concurrieron à las inválidas estipulaciones de Bayona, abandonando el territorio Español, contra la voluntad de los Pueblos, faltaron, despreciaron, y hollaron el deber sagrado, que contra xeron con los Españoles de ambos mundos, quando con su sangre y sus tesoros, los colocaron en el Trono à despecho de la casa de Austria; por esta conducta, quedaron inhabiles, é incapaces de gobernar à un pueblo libre, à quien entregaron como un rebaño de esclavos.

Los intrusos gobiernos que se arrogaron la representacion nacional, aprovecharon perfidamente las disposiciones, que la buena fé, la distancia, la opresion y la ignorancia, daban à los Americanos contra la nueva Dinastía, que se introduxo en España por la fuerza; y contra sus mismos principios, sostubieron entre nosotros la ilusion à favor de Fernando, para devarnos y vejarnos impunemente, quando mas nos prometian la libertad, la igualdad y la fraternidad en discursos pomposos, y frases estudiadas, para encubrir el lazo de una representacion amañada, inutil y degradante.

Luego que se disolvieron, substituyeron y destruyeron entre si las varias formas de Gobierno de España, y que la ley imperiosa de la necesidad, dictó à Venezuela el conservarse ài misma, para ventilar y conservar los derechos de su Rey, y ofrecer un asilo à sus hermanos de Europa, contra los males que les amenazaban, se desconoció toda su anterior conducta, se variaron los principios, y se llamó insurreccion, perfidia, é ingratitude, à lo mismo que sirvió de norma à los Gobiernos de España, por que ya se les cerraba la puerta al monopolio, de administracion, que querian perpetuar à nombre de un Rey imaginario.

A pesar de nuestras protestas, de nuestra im-

deracion, de nuestra generosidad, y de la inviolabilidad de nuestros principios, contra la voluntad de nuestros hermanos de Europa, se nos declara en estado de rebelion, se nos bloquea, se nos hostiliza; se nos envian agentes à matarnos unos contra otros, y se procura desacreditarnos entre todas las Naciones de Europa, implorando sus auxilios para oprimirnos.

Si hacer el mejor aprecio de nuestras razones, sin presentarlas al imparcial juicio del mundo, y sin otros jueces que nuestros enemigos, se nos condena à una dolorosa inconcomunicacion con nuestros hermanos; y para añadir el desprecio à la calumnia se nos nombra apoderados contra nuestra expresa voluntad, para que en sus Cortes dispongan arbitrariamente de nuestros intereses, baxo el influjo y la fuerza de nuestros enemigos.

Para sofocar, y anonadar los efectos de nuestra representacion, quando se vieron obligados à concedernosla, nos sometieron à una Tarifa mezquina y diminuta, y sugetaron à la voz pasiva de los Ayuntamientos, degradada por el despotismo de los Gobernadores, la forma de la Eleccion; lo que era un insulto à nuestra sencillez y buena fé, mas bien que una consideracion à nuestra incontestable importancia politica.

Sordos siempre à los gritos de nuestra Justicia, han procurado los Gobiernos de España, desacreditar todos nuestros esfuerzos, declarando criminales, y sellando con la infamia, el cadalso, y la confiscacion, todas las tentativas, que en diversas épocas, han hecho algunos Americanos, para la felicidad de su pais, como lo fue, la que ultimamente nos dió la propia seguridad, para no ser envueltos en el desorden, que presentiamos, y conducidos à la horrible suerte, que ya vamos à apartar de nosotros para siempre: con esta atroz politica, ha logrado hacer à nuestros hermanos, insensibles à nuestras desgracias, armarlos contra nosotros, borrar de ellos las dulces impresiones de amistad, y de la consanguinidad, y convertirnos enemigos, una parte de nuestra gran sania.

Quando nosotros feles à nuestras promesas, sacrificabamos nuestra seguridad, y dignidad civil, por no abandonar los derechos, que generosamente conservabamos à Fernando de Borbon, hemos visto, que à las relaciones de la fuerza que ligaban con el Emperador de los Franceses, ha añadido los vinculos de sangre y amistad, por los que hasta los Gobiernos de España, han declarado ya su resolucion, de no reconocerle sino condicionalmente.

En esta dolorosa alternativa, hemos permitido tres años en una indecision y ambigüedad politica, tan funesta y peligrosa, que esola bastaria à autorizar la resolucion que ha fe de nuestras promesas, y los vinculos de la fraternidad, nos habian hecho diferir; hasta que la necesidad nos ha obligado à ir mas alla de lo que nos propusimos, impelidos por la conducta hostil, y desnaturalizada de los Gobiernos de España, que nos ha relevado del juramento condicional, con que hemos sido llamados à la augusta representacion que exercemos.

Mas nosotros que nos gloriamos de fundar nuestro proceder en mejores principios, y que no queremos establecer nuestra felicidad, sobre la desgracia de nuestros semejantes, miramos y declaramos como amigos nuestros, compañeros